BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.790

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 20 de Septiembre de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 905

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893; Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1/4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1/4 de página y hasta 1/2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1/2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 19 de Septiembre de 1933

Por edictos y avisos	2.505.—
" adicional de balances . .	275.—
" anticipo de balances . .	20.—
" marcas	340.—
" adicional de marcas . .	194.—
" subscripción	24.—
" venta de Boletines y folletos	10.40
Total	3.368.40

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas —

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Autorizando a la Dirección General de Administración, para llamar a licitación privada para la adquisición de 130.000 libretas de enrolamiento.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1933.

28.321. — 5.734. — Visto la nota que antecede, por la que la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita, de conformidad al inciso 3.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, la autorización correspondiente para efectuar la adquisición de (130.000) ciento treinta mil libretas de enrolamiento, con destino a la Dirección General del Personal, por Licitación Privada,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para llamar a licitación Privada, para la adquisición de (130.000) ciento treinta mil libretas de enrolamiento.

Art. 2.° — Publíquese en Boletín Militar, 1a. Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

"Prescripciones para la correspondencia escrita en campaña y signos convencionales para representar comandos, tropas y servicios" (R. R. M. 35 - Anexo). — Se le hacen varias modificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1933.

82.253. — 5.733. — Visto el expediente letra S. N.° 1579 (M. G.), lo informado por el Estado Mayor General del Ejército e Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Introdúzcanse a las "Prescripciones para la correspondencia escrita en campaña y signos convencionales para representar comandos, tropas y servicios" (R. R. M. 35 - Anexo), las siguientes modificaciones:

a). Reemplácese el N.° 3 del Capítulo I por lo siguiente:

"Utilizarán la numeración arábiga, los *ejércitos*, divisiones, regimientos, batallones y grupos independientes, las compañías, escuadrones, baterías, secciones, escuadrillas y aviones".

"Utilizarán la numeración romana los cuerpos de caballería las brigadas y los batallones o grupos que forman parte de regimientos".

b). Agréguese a la lista de "Algunas abreviaturas especialmente frecuentes" (páginas 16, 17, 18 y 19) las siguientes:

Batalla	Bat.	(Después de "Aviación, avión")
Bombardeo	Bomb.	(Después de "Bagaje")
Caza	Cz.	(Después de "Cabeza de Vanguardia")

c). Reemplácese el 4.° párrafo del N.° 4 del Capítulo II por lo siguiente:

"Para designar las unidades, se escribirá primero el arma, con la abreviatura correspondiente, luego el número que corresponda a la unidad, separada por un punto. Por ejemplo: Z. P. 2 = 2.° Batallón de Zapadores Pontoneros; a. 1 = 1er. Grupo de Artillería de Montaña; Bomb. 2 = 2.° Grupo de bombardeo.

"Para indicar partes de una unidad se antepondrá a la designación de la unidad y separada por una barra, el número o designación de la subunidad que se quiera expresar; si son varias éstas irán separadas entre sí por una coma. Por ejemplo: I/F.C. 1 = 1er. Batallón del Regimiento N.° 1 de Ferrocarriles; 1/Cz. 1 = 1.° escuadrilla del 1er. Grupo de Caza.

"Cuando se desee aludir a una unidad a la que faltan partes de la misma, se expresará primero la unidad y luego, entre paréntesis y precedida por el signo menos, las unidades o subunidades que faltan. Por ejemplo: R. 18 (—I/R. 18) = Regimiento N.° 18 de Infantería, menos el 1er. Batallón; I/A. 5 (—1 ba.) = 1er. Grupo del Regimiento N.° 5 de Artillería, menos una batería.

"Cuando se trate de partes de una Subunidad se expresará en la misma forma indicada precedentemente. Por ejemplo: 1/Ac. 1 (—1 Sec.) = 1.ª Batería del 1er. Grupo de Artillería a Caballo, menos una Sección; 1/Obs. 1 (—1 av.) = 1.° escuadrilla del 1er. Grupo de Observación, menos un avión".

d). Rectifíquense las siguientes abreviaturas en la forma que se expresa:

Donde dice:	Debe decir:
Pág. 21 (P. M. IV/G. N.)	(P. M. G. N. 4)
" 28 (1. 2/C. 6)	(1, 2/C. 6)
" 31 (P. M. II/Ac.)	(P. M. Ac. 2)
" 31 (P. M. I/a.)	(P. M. a. 1)
" 31 (P. M. II/Aac.)	(P. M. Aac. 2)
" 32 (P. M. II/Grp. Rec. 2)	(P. M. Rec. 2)
" 32 (1. I/Ac.)	(1/Ac. 1)
" 32 (2. I/Ac. (ob. 10,5)	(2/Ac. 1, (ob. 10,5)
" 33 (2. I/a.)	(2/a. 1)
" 33 (3. I/a. (Ob. 10,5)	(3/a. 1 (Ob. 10,5)
" 33 (1. I/Ap. (10,5)	(1/Ap. 1 (10,5)
" 33 (1. I/Amp. (13) T. m.)	(1/Amp. 1. (13) T. m.)
" 33 (1. I/Amp. (ob. 15,5)	(1/Amp. 1 (15,5)
" 33 (3. II/Ap. (ob. 15,5)	(3/Ap. 2 ob. 15,5)
" 34 (1. II/Aac. p.)	(1/Aac. p. 2)
" 35 (elm. lig. 3 II/Ap. T. m. (ob. 15)	(elm. lig. 3/Ap. 2 T. m. (ob. 15)
" 36 (Grp. Rec. D. 2)	(Rec. 2)
" 38 (Grp. obs. D. 3)	(Obs. 3)
" 40 (P. M./Z. P. III)	(P. M. Z. P. 3)
" 41 (Tr. Pts. D. 4)	(Tr. Pts/Z. P. 4)
" 42 (P. M./Cmt. Com. Ej.)	(P. M. Cmt. Com. Ej.)
" 42 (P. M./B. Com. D. 6)	(P. M. Com. 6)
" 45 (P. M./R. F. C.)	(P. M. F. C.)
" 46 (P. M./B. F. C.)	(P. M. I/F. C. 1)
" 52 (P. M./. Constr.)	(P. M. Constr. (N.° arábigo)

e). En la Pág. 33 dice: "3.ª batería del I Grupo de Artillería de Montaña (6 obuses de 10,5 cm.)".

debe decir: "3.ª batería del I Grupo de Artillería de Montaña (4 obuses de 10,5 cm.)".

f). En la Pág. 46 dice: "Plana Mayor de un batallón de ferrocarrileros".

debe decir: "Plana Mayor del 1er. batallón del Regimiento N.° 1 de Ferrocarrileros".

Art. 2.° — La Inspección General del Ejército formulará las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1933.

27.496. — 5653. — Vistos los expedientes T. 4174|931 y T. 3198|932 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a cada una, a las señoritas María Trinidad, Rosario Candelaria, Maximina, Florinda y María Melitona Torres, en sus carácter de nietas solteras del Guerrero de la Independencia, Alférez don Valentín Torres, debiéndoseles liquidar a las dos primeras desde el día 2 de febrero de 1931 y a las restantes desde el 16 de febrero de 1932 fechas en que se presentaron sus respectivas solicitudes, de acuerdo a lo dispuesto por decreto del 19 de mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia.

En la Capital Federal, a los veintidós días de agosto de mil novecientos treinta y tres, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital, para ver y fallar esta causa instruída a Guillermo Nieto (C 1911, D. M. 16, M. 854.501), Anastasio Basilio Córdoba (C. 1911, D. M. 18, M. 1.012.253), Juan Eula (C. 1911, D. M. 16, M. 854.404) y Víctor Cuitiño (C. 1911, D. M. 18, M. 1.010.897), soldados del Regimiento de Infantería N.° 6, solteros, argentinos, de 22 años de edad, respectivamente, acusados de haber cometido "delito contra la propiedad" los dos primeros, "participación criminal" el tercero y "delito contra la Administración Pública" el último, y actualmente detenidos en prisión preventiva tenuada, en el Cuartel del Regimiento de Infantería N.° 3, ...

y

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital,—

Falla:

1.° . . . .

2.° . . . .

3.° . . . .

4.° — Condenando al soldado Víctor Cuitiño, perteneciente el Regimiento de Infantería N.° 6, por haber cometido el delito de encubrimiento de hurto, a la pena de cuatro (4) meses de prisión menor, de conformidad a lo establecido en los artículos 277, inciso 6.°, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 189, 576 y 530 del Código de Justicia Militar; abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, como lo dispone el artículo 578 y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma prescripta en el artículo 531, ambos del Código de Justicia Militar. — Firmado: — Eusebio Roldán. — Pedro Cejas. — Ceferino Méndez. — Manuel Castrillón. — Natalio Mascarello. Tenientes Coroneles, Vocales. — Ante mí: Tomás Caballero, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, 22 de agosto de 1933. — Tomás Caballero, Capitán, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1933.

27.350. — 5654. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en esta Capital, en la causa (N. N.° 65.199|933, "Cde. 1", D. G. P., N. N.° 292|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida entre otros al soldado Víctor Cuitiño (C. 1911, D. M. 18, M. 1.010.897), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 6, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Concediendo plazo para cumplimentar lo prescripto en el artículo 20 de la Reglamentación General de Pensiones R. M. 56).

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

5655. — Habiéndose observado que en algunos legajos personales faltan documentos de familia, y a fin de obtener su debida regularización en forma definitiva,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese plazo hasta el día 15 de octubre próximo, para que los Oficiales y Suboficiales combatientes y de los Cuerpos Auxiliares, en actividad y en retiro, den cumplimiento a lo prescripto en el artículo 20 de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. 56).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.614. — 5656. — Visto el presente expediente reservado B. 1765|933 (D. G. P.), y la propuesta formulada por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del II Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería, al Mayor don Eduardo Juaristi, de la D. 4.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese al legajo personal del Mayor don Enrique Bartrons.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Confirmación de cargo.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.612. — 5657. — Visto el expediente A. 3559|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en el puesto que desempeñaba como Secretario de Juez de Instrucción Militar del Comando de la 1.ª División de Ejército, al Oficial de Administración de 4.ª (S. A.), don Abel Albino, (Clase 1883, Matrícula 2.016.013, Distrito Militar N.° 32).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando una pensión de retiro.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.607. — 5658. — Visto el presente expediente L. N.° 5321|933 (M. G.), P N.° 16.102|33, Cde. 12, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 6.° del Decreto de fecha 6 de febrero de 1930 (Anexo al Boletín Militar N.° 8424 1.ª Parte), referente al Sargento 1.° Jacinto R. López (Clase 1892, D. M. N.° 2 Matrícula 0.000.850), por haber rectificado el cómputo de servicios prestados antes de su pase a retiro, los que alcanzan a diez y ocho años, un mes y doce días (18 años, 1 mes y 12 días), debiéndosele liquidar el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Indulto.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.609. — 5659. — Visto la presente solicitud de indulto formulada por el soldado Leonardo Francisco Liebre C. 1911, D. M. 31, Matrícula 1.958.426), de la Prisión de la Isla Martín García (Expediente D. N.° 12.350|932, Cde. 9, D. G. P., R. N.° 890|932, Cde. 6, IV División, D. G. P.), y lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su condena, al soldado Leonardo Francisco Liebre, debiendo integrar servicio de conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha 10 de noviembre de 1932 (B. M. N.° 9217, 1.ª Parte).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificación de cómputo de servicios.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.608. — 5660. — Visto el expediente S. 2613|932 (D. G. P.); y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 24 de febrero ppdo., (B. M. N.° 9304, 1.ª Parte), fué declarado en situación de retiro a su solicitud, el Capitán don Mariano Saavedra Dávila, computándosele 21 años, 7 meses y 3 días.

Que en el referido cómputo le fueron considerados los servicios prestados desde su ingreso al Colegio Militar con fecha 8 de marzo de 1912.

Que por actuaciones posteriores y a su solicitud del interesado, se ha comprobado que su ingreso al Colegio Militar lo fué con fecha 4 de julio de 1911 y no el 8 de marzo de 1912, como se hizo figurar en el cómputo que sirvió de base para su retiro, y concordando con los informes producidos,

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 4 de febrero del corriente año (B. M. N.° 9304, 1.ª Parte), por el que se le computaron al Capitán don Mariano Saavedra Dávila, 21 años, 7 meses y 3 días, debiendo ser 22 años, 3 meses y 10 días.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando una licitación pública para la provisión e instalación de armarios y estanterías de madera en el Parque Sanitario Central de la Dirección General de Sanidad, ubicado en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.654. — 5661. — Visto este expediente (D. 855, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 17 de agosto de 1933, para la "provisión e instalación de armarios y estanterías de madera", en el Parque Sanitario Central de la Dirección General de Sanidad, ubicado en el Hospital Militar Central, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.° 25.001, de fecha 14 de julio de 1933, B. M. N.° 9415, y eleva conjuntamente el contrato "ad-referéndum", suscrito con el Empresario señor Pompilio Busilacchio, para la ejecución de los trabajos mencionados, atento lo informado por la expresada Dirección General; y

CONSIDERANDO:

1.° — Que ofrecieron efectuar los trabajos de referencia los señores:

Nicolás Corona, rebajando un 3,7537 o|o del Presupuesto Oficial de pesos 13.640.— m|n., o sea por la suma de	13.128.—
Marconi Hnos., rebajando un 3,4128 o|o del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	13.174.50
Alfredo Palmieri y Cía., aumentando un 14,978 o|o del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	15.683.—
Agustín Demiliano, rebajando un 2 o|o del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	13.367.20
Gurruchaga y Cía., aumentando un 4,72 o|o del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	14.283.80
Luciano Mino, rebajando un 2 o|o del importe del Presupuesto Ofical, o sea por la suma de	13.367.20
Pompilio Busilacchio, rebajando un 6,20 o|o, del Presupuesto Oficial, o sea la suma de	12.794.32

Que estando encuadradas las propuestas dentro de las condiciones exigidas por las Bases Generales de Licitación y Pliego de condiciones Especiales de las obras, que sirvió de base a la licitación, deben ser consideradas a los efectos de las adjudicación.

3.° — Que estudiadas las mismas, resulta ser la más conveniente la presentada por el señor Pompilio Busilacchio, y reuniendo este Empresario las condiciones de capacidad técnica y financiera requerida para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fueren impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras mencionadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el día 17 de agosto de 1933, para la "provisión e instalación de armarios y estanterías de madera", en el Parque Sanitario Central de la Dirección General de Sanidad, ubicado en el Hospital Militar Central.

Art. 2.° — Adjudícase al señor Pompilio Busilacchio, la provisión e instalación de armarios y estanterías de madera referida.

Art. 3.° — Apruébase el contrato suscrito el día 26 de agosto de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y el Empresario, señor Pompilio Busilacchio, para la provisión e instalación de dichos armarios y estanterías de madera, cuyo monto asciende a la suma de $ 12.794.32 m|n. (doce mil setecientos noventa y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional).

Art. 4.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 5.° — Devuélvanse a todos los proponentes las boletas de depósito de garantía que han efectuado, de conformidad con lo estatuído en el artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación.

Art. 6.° — La suma de $ 12.794.32 m|n., (doce mil setecientos noventa y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en pesos 639.71 m|n (seiscientos treinta y nueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional), (5 o|o) para "imprevistos", y en $ 1.919.14 m|n. (un mil novecientos diez y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad total de pesos 15.353.17 m|n. (quince mil trescientos cincuenta y tres pesos con diez y siete centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 10 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9371, 1.ª Parte).

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Promociones.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.652. — 5662. — Visto la propuesta que antecede formulada por la Dirección General de Administración, expediente letra A. N.° 386|933, Reservado M. G., atento a lo informado por la Dirección General del Personal, lo prescripto en los números 27, 32, 33, 51, 53 y 59 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b), habiendo los causantes satisfecho los requisitos exigidos por la misma, y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévase al grado de Oficial de Administración de 4.ª "en comisión", al Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª, Ismael Pérez Echepare, (C. 1904, D. M. N.° 32, M. 2.016.218) y Sargento Ayudante Generoso Lage, (C. 1901, D. M. N.° 2, M. 174.071).

Art. 2.° — Resérvese la vacante a continuación del nombrado en primer término en el artículo anterior, que, por el orden de mérito asignado, correspondería adjudicar al Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª, Oscar R. González (C. 1903, D. M. N.° 4, M. 450.006), hasta la terminación del curso que durante el corriente año el mencionado suboficial realiza en la Escuela de Administración.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, déjese constancia en el legajo personal de los causantes y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.655. — 5663. — Visto el expediente O. 1718|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario de Juez de Instrucción Militar del Comando de la 1.ª División de Ejército, al Teniente 1.° (R. S. R.) don Alberto Oliva (C. 1897, M. 0.008.018, D. M. 1).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Alta.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.648. — 5664. — Vista la presente propuesta formulada por la Dirección de Remonta, expediente letra P. N.° 3472 (M. G.), el orden de mérito obtenido (Boletín Militar 9260, 1.ª Parte), habiendo el causante satisfecho los requisitos exigidos por la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b), lo informado por la Dirección General del Personal, y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad Militar, como Veterinario de 4.ª "en comisión" al doctor en Medicina Veterinaria, don Paz Jaime Bendayan (Clase 1906, Distrito Militar 19, Matrícula 1.083.096).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Altas.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.649. — 5665. — Vista la presente propuesta formulada por la Dirección General de Sanidad (Expediente letra S. 3509|33, M. G.), el orden de mérito obtenido (Boletines Militares números 9260 y 9368, 1.ª Parte), habiendo los causantes satisfecho todos los requisitos exigidos por la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad Militar, como Farmacéuticos de 4.ª "en comisión", a los profesionales: don Alfredo Melega (Clase 1907, D. M. 4, M. 464.195) y don Luis Miguel Pedemonte (Clase 1903, D. M. 4, Matrícula 454.448).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y agréguense los expedientes respectivos al legajo personal de los causantes.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Eliminando a un aspirante a Cirujano de Cuerpo "en comisión" de la respectiva lista de orden de mérito.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.650. — 5666. — Visto el presente expediente Reservado letra S. N.° 627-932, Cde. 4, (M. G.), de cuyas constancias resulta que el aspirante a ingreso a la Sanidad Militar, como Cirujano de Cuerpo "en comisión", don Ernesto Froilán Ortiz, incluído en la lista de orden de mérito aprobada por Decreto N. 15.211, Boletín Militar N.° 9260, 1.ª Parte, no ha cumplimentado lo prescripto por el artículo 67, Título I de la Ley Orgánica Militar N.° 4707; y

CONSIDERANDO:

Que constituye una condición general necesaria para el ingreso, el haber cumplido oportuna y satisfactoriamente las obligaciones de la Ley del Servicio Militar que le hubiera correspondido, y por ende las que de su situación de exceptuado se derivaban desde el punto de vista legal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Elimínase de la lista de orden de mérito de aspirantes a Cirujanos de Cuerpo "en comisión", aprobada por Decreto N.° 15.211, Boletín Militar N.° 9260, 1.ª Parte, al doctor en Medicina, don Ernesto Froilán Ortiz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.656. — 5667. — Visto el presente expediente P. N.° 38.327|33 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 29 de agosto del corriente año, al Sargento Carlos Eduardo Pistoni, Clase 1892, Matrícula N.° 0.799.185, D. M. N.° 68, del Comando de la 2.ª División de Ejército, con goce del (60 o|o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, diez meses y trece días (16 años, 10 meses y 13 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamentación de Reclutamiento y Servicio Militar (R. L. M. 1) y Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c). — Se les hacen modificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.651. — 5668. — Visto el expediente letra S. N.° 4872 (M. G.), y lo informado por el Director General del Personal e Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Introdúzcase a la Reglamentación de Reclutamiento y Servicio Militar (R. L. M. 1), la siguiente modificación:

N.° 143. — Agréguese a continuación del inciso 5.°, como inciso 6.°, lo siguiente:

"6.° — Por haber sido sometido a un Tribunal de Honor, y como consecuencia de la resolución recaída, haya sido privado del título del grado y uso del uniforme".

Art. 2.° — Introdúzcase a la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), la siguiente modificación:

N.° 112. — Substitúyase la rectificación N.° 7, por la siguiente:

"No serán admitidos a prestar servicios en actividad, los militares retirados que hayan sido privados del título del grado y uso del uniforme, así como aquéllos que se encuentren embargados o concursados civilmente".

Art. 3.° — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando un retiro.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.724. — 5669. — Visto el presente expediente L. N.° 19.416|31, Cde. 2, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por dos años el retiro temporario por inutilidad, acordado por Decreto de fecha 21 de julio de 1932, (B. M. N.° 9124, 1.ª Parte,), al Cabo 1.° Ramón Severo Leiva, Clase 1900, Matrícula 2.927.682, D. M. N.° 46, debiendo la Contaduría General de la Nación efectuar dicha liquidación hasta el 10 de agosto de 1935, fecha en que el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe con arreglo a lo determinado en el N.° 58 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.723. — 5670. — Visto el expediente A. 16.042|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 12 de enero de 1925 (B. M. N.° 6958, 1.ª Parte), al señor General de División E. A.), don Gerardo Aranzazi, por los nuevos servicios computados después de su pase a situación de retiro, 5 años y 1 día (cinco años y un día), debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado por el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.722. — 5671. — Visto el expediente R. 16.116|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión acordada por Decreto de fecha 18 de octubre de 1930 (B. M. N.° 8613, 1.ª Parte), al Teniente (R. S. R.), don Abelardo Rivarola, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, 3 años (tres años), debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado por el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.720. — 5672. — Visto el expediente G. 16.287|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 22 de junio de 1928 (B. M. N.° 7968, 1.ª Parte), al Oficial de Administración de 4.ª (R. S. R.), don Enrique L. Giggea por los nuevos servicios computados después de su retiro, 6 años (seis años), debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado por el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.657. — 5673. — Visto el presente expediente A. 38.495|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De acuerdo con lo determinado en el N.° 93, incisos a) y d) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), concédese licencia por el término de tres años para residir en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, al Cabo 1.° Expedicionario el Desierto (pensionista de la Ley N.° 11.295), Carlos Arteaga, quien deberá acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a un pedido insistiendo en la solicitud de los beneficios de la Ley N.° 10.315.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.660. — 5674. — Visto el expediente G. 2200|933 (D. G. P.); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de septiembre de 1926 por expediente G. 26.495|926 (D. G. P.) se presentó la señora Isolina Salas de Giménez, viuda del Teniente retirado sin goce de sueldo, don Guillermo G. Giménez, solicitando los beneficios de la Ley 10.315, por considerar que su esposo fué Expedicionario al Desierto.

Que por Resolución del 10 de noviembre de 1926, no se hizo lugar a la petición de la recurrente, por cuanto de los antecedentes existentes no se comprobó que el causante haya sido Expedicionario al Desierto, pues la época en que prestó servicios no está comprendida en la Reglamentación vigente al efecto. Además, no gozando la interesada de pensión, en atención a la situación militar del causante, que fué retirado sin goce de sueldo, no pudo transmitir, en consecuencia, derechos a pensión militar.

Que con fecha 10 de febrero de 1927, por expediente G. 26.495|926, Cde. 1 (D. G. P.), la señora Isolina Salas de Giménez, solicitó reconsideración a la Resolución anterior, sosteniendo que su extinto esposo fué Expedicionario al Desierto y requiriendo dictamen de los asesores legales del Poder Ejecutivo.

Que el señor Procurador del Tesoro se expide manifestando que "Para gozar de los beneficios de la Ley 10.315, es necesario ser pensionista, porque ella se limita a aumentar la asignación de las pensiones existentes".

"La recurrente no es pensionista ni la ha sido su esposo ...."

Que el señor Procurador General de la Nación, dictaminó diciendo que: "................ " "En cuanto a la Ley N.° 10.315, invocada por la peticionante, cabe advertir que ella no creó en favor de las viudas e hijas de los expedicionarios al desierto, nuevos derechos ni reconoció nuevas causas para que aquellas pudieran entrar en el goce de pensión militar, sino que estableció simplemente una nueva manera de liquidar las pensiones que disfrutan" esas mismas viudas e hijas de expedicionarios al desierto, disponiendo que se liquidarán de acuerdo al presupuesto vigente, en cuyos términos no se encontró comprendida la viuda del Teniente 2.° Guillermo G. Giménez, desde que, como hemos visto, no disfrutaba ni tiene derecho a disfrutar pensión militar, por no encuadrar su situación en ninguno de los casos taxativamente enumerados en el antes citado artículo 12 del título IV de la Ley N. 4707".

Que por todas estas consideraciones, por Resolución de fecha 2 de agosto de 1927, se mantuvo la de del 10 de noviembre de 1926, que denegó a la recurrente los beneficios de la Ley N.° 10.315.

Que en la presente gestión la señora Isolina Salas de Giménez, insiste en la solicitud de los beneficios de la Ley N.° 10.315.

Que no aportando antecedentes que hicieran necesaria la revisión de las actuaciones anteriores; y concordando con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido formulado por la señora Isolina Salas de Giménez, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.721. — 5675. — Visto el expediente L. 3109|933 (D. G. P.); y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las pensionistas militares señoritas Zulema y Carmen Lastra, hijas legítimas del extinto Capitán "Expedicionario al grado inmediato superior, don Adolfo Desierto", retirado con el sueldo del Lastra, la parte de pensión que percibía por Decreto de fecha 18 de enero de 1923, inserto en el Boletín Militar N.° 63..., 1.ª Parte, (Ley 4707), sus hermanos Héctor y Néstor Lastra, por haber éstos cumplido la mayoría de edad, debiéndoseles liquidar la cantidad mensual de ($ 400.— m|n.) cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Denegando un pedido de indulto

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.719. — 5676. — Vista la presente solicitud de indulto formulada por el soldado Claudio Acuña (C. 1910, D. M. 24, M. 1.457.557), del Regimiento de Gendarmería (Expediente P. N.° 11.557-391, "Cde. 2", D. G. P., P. N.° 563|931, "Cde. 7", IV División, D. G. P.), y atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Marina

Insistencia adquisición automóvil

Buenos Aires, julio 31 de 1933.

26571. — 514. — Vista la observación O-6-1933, formulada por la Contaduría General de la Nación y actuaciones del expediente 3-B N.° 13636 año 1933 de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto por Orden General de Pago N.° 31 año 1933, Parcial N.° 8, Decreto N.° 4623 de fecha 28 de abril ppdo., dictada por conducto del Departamento de Marina, ordenando abonar a la Sociedad Comercial e Industrial Henry W. Peabody y Cía. Argentina Ltda. el valor de un automóvil Buick que fué previsto a la Armada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — P. S. Casal. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel Rodríz. — Manuel Alvarado.

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Agosto 3 de 1933.

26579. — 515. — Exp. 3-P-13194|930. — Vistos los informes producidos en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de $ 1.332,85 m|n. (un mil trescientos treinta y dos pesos con ochenta y cinco centavos m|n), que el Ministerio de Marina adeuda al señor Adalberto T. Pagano, en concepto de intereses motivados por habérsele abonado con demora el importe de certificados

otorgados a su nombre, según se justifica por la tramitación del expediente antes mencionado, y tratándose de un Ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda, a fin de solicitar el crédito para su abono del Honorable Congreso.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Reconocimiento legítimo

Buenos Aires, Agosto 3 de 1933.

26578. — 516. — Exp. 3-P-13199|930. — Vistos los informes producidos en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de $ 1.281,86 m|n. (un mil doscientos ochenta y un pesos con ochenta y seis centavos m|n), que el Ministerio de Marina adeuda al señor Adalberto T. Pagano, en concepto de intereses motivados por habérsele abonado con demora el importe de certificados otorgados a su nombre, según se justifica por la tramitación del expediente antes mencionado, y tratándose de un Ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación que corresponda, a fin de solicitar el crédito para su abono del Honorable Congreso.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Legítimo abono

Buenos Aires, Agosto 7 de 1933.

26667. — 517. — Exp. O-17724|933. — Vistos los informes producidos en el expediente que se agrega al presente Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono, la cantidad de $ 24.10 m|n. (veinticuatro pesos con diez centavos moneda nacional) que el Ministerio de Marina, adeuda a favor de las Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de la reparación del hidrante número 38 de la cañería de incendio, y cambio de los soportes rotos a dos bocas del precitado hidrante; en el Taller de Marina de la Dársena Norte (ex Arsenal Naval Buenos Aires) durante el mes de abril de 1930, y tratándose de un Ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago N. 100

Buenos Aires, Agosto 7 de 1933.

5656. — 518. — Atento a la aprobación prestada por el Acuerdo General de Ministros, Decreto N.° 25915, de fecha 31 de julio de 1933, por el que se reconoce a la Sociedad Anónima Silurificio White head, de Fiume, Italia, la suma de 200.000 liras italianas como saldo total y definitivo del precio del contrato del 3 de julio de 1928, y determinándose que el pago de esta cantidad debe efectuarse dentro de los treinta días de la fecha del mencionado decreto N.° 25915,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá, que por la Embajada Argentina en la Gran Bretaña, se haga entrega a la Comisión Naval Argentina en Europa de la suma de (200.000 liras italianas) doscientas mil liras italianas papel, las que se destinarán a efectuar el abono de referencia en el considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Impútese la Cantidad de (m$n 42.000) cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, en que se justiprecia el equivalente de las 200.000 liras italianas que se ordenan entregar por el presente, a la Ley N.° 11.378 Crédito Ejercicio 1933, debiéndose oportunamente disponerse las operaciones de libros que correspondan, a fin de afectar a la nombrada Ley N.° 11.378, la Cantidad de papel moneda nacional efectivamente utilizado en la compra de la moneda extranjera de que se trata este decreto.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago N. 103|933. — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933.

5657. — 519. — Vistos los informes producidos en los expedientes agregados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 181,70 m|n. (ciento ochenta y un pesos con setenta centavos m|n), por reintegro por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de descuentos indebidos al personal de las dependencias de la Armada mencionadas en los expedientes; debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

Art. 28, Acuerdo julio 14|1931. — M. de Marina.

	m$n
1.° — Expte. 3-V-13245|932 (don Francisco Sevilla)	48.—
2.° — Expte. 3-V-2265|932 (don Florencio Vidal Reina)	67.20
3.° — Expte. 3-C-20024|933 (don Baltazar Martínez)	66.50
	181.70

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, Andrés Chelle

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26572. — 520. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Capitán de Fragata Andrés Chelle, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, ocho meses y veintisiete días, equivalente a treinta años, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley N.° 9651 y artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Modificación pensión de retiro, José Tortarolo

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26577. — 521. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que por decreto N.° 9051 de fecha 9 de septiembre de 1932, percibe el Suboficial Primero Maquinista José Tortarolo, asignándosele a contar desde la fecha de efectividad de su retiro, 7 de noviembre 1932, el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a veintiséis años, nueve meses y veintiún días, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, Germán H. Lencina

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26576. — 522. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Germán Higinio Lencina, comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24770 O. G. 164 del corriente año, atento lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Cabo Principal Maquinista Germán Higinio Lencina, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, un mes y veinticuatro días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto N.° 24770, O. G. 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, Domingo Tarsia

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26575. — 523. — Visto lo informado en el presente expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Junta de Reconocimientos Médicos de la Tercera Región Naval,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Herrero Segundo Domingo Tarsia, con el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, José M. Arrieta

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26574. — 524. — Vistas las constancias del presente expediente, atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Segundo de Mar José Manuel Arrieta, con el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez años, cuatro meses y diez y ocho días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, Alberto L. Magnotti

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26573. — 525. — Encontrándose el Suboficial Segundo Maquinista Alberto L. Magnotti, comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24770 O. G. 164 del corriente año, atento lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Segundo Maquinista Alberto L. Magnotti, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, cinco meses y veintiséis días, de conformidad con las disposiciones del artículo 1.° del decreto N.° 24770 O. G. 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Modificación retiro, Julio Masini

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26666. — 526. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.° del decreto N.° 8877 fecha 7 de septiembre de 1932, por el que se pasó a situación de retiro al Cocinero Principal Julio Masini, con el setenta por ciento (70 o|o) del sueldo, y debiéndosela liquidar el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo, por alcanzar el nuevo cómputo de servicios a quince años, siete meses y tres días, equivalente a diez y seis años, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, Martín B. Argüello

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26665. — 527. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Músico Primero Martín Bernabé Argüello, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años, cuatro meses y quince días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, (inciso 1.°) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, Remo Lucaroni

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26664. — 528. — Encontrándose el Suboficial Mayor Maquinista Remo Lucaroni, comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24770 O. G. 164, del corriente año, atento lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Suboficial Mayor Maquinista Remo Lucaroni, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, cuatro meses y catorce días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto N.° 24770 O. G. N.° 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, Andrés López Orsonio

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26663. — 529. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad al Suboficial Principal Maquinista Andrés López Osorio, con el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, nueve meses y veinte días, equivalente a veintitrés años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26794. — 530. — Expte. 3-I-12327|933. — Vistos los informes producidos en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, la cantidad de $ 30.947,72 m|n (treinta mil novecientos cuarenta y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional); que el Ministerio de Marina, adeuda a favor de la Sociedad Anónima "La Atlántica" en concepto de intereses devengados hasta el 31 de octubre de 1931, según lo comunicado por el señor Juez Federal doctor Eduardo Sarmiento, secretaría J. M. Suárez Caviglia, con motivo del juicio seguido por la citada Empresa que motivó el Decreto de Reconocimiento, de fecha septiembre 8 de 1932, por el importe del capital adeudado, y tratándose de Ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota etc.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago N.° 106. — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

5700 — 531. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la cantidad de $ 367.037,02 m|n (trescientos sesenta y siete mil treinta y siete pesos con dos centavos m|n), en concepto de haberes del personal de la Prefectura General Marítima por el mes de agosto del año en curso; debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

Presupuesto de Marina 1933

	m$n
Inciso 11, ítem 1,	249.677.60
Inciso 11, ítem 2	47.761.60
Inciso 11, ítem 3	2.225.20
Inciso 13, ítem 5, Partida 8	72.419.10
	372.083.10
A deducir por escala Art. 9, Ley 11.671	5.046.08
	367.037.02

Art. 2.° — La cantidad de $ 5.046.08 m|n (cinco mil cuarenta y seis pesos con ocho centavos m|n), que se ha deducido por aplicación de la escala progresiva de descuentos, se acreditará a la cuenta especial "Art. 9, Presupuesto General 1933".

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago N.° 107. — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

5701. — 532. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la cantidad de $ 1.701.800,72 m|n (un millón setecientos un mil ochocientos pesos con setenta y dos centavos m|n), en concepto de haberes del personal militar de la Armada por el mes de agosto del año en curso; debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

Presupuesto de Marina 1933

	$ m|n.
Inciso 1, ítem Personal Superior	526.559.20
Inciso 1, ítem Asign. div. Pers. Superior	127.812.52
Inciso 1, ítem Sobresueldo de Enseñanza	1.308.32
Inciso 1, ítem Personal Subalterno	1.039.333.—
Inciso 1, ítem Asign. div. Pers. Subalterno	53.660.—
Inciso 13, ítem 1, part. 1.	59.000.—
Inciso 13, ítem 3, part. 4.	2.000.—
Presupuesto Armamentos (Ley 11.378)	3.055.90
	1.812.728.94
A deducir por escala artículo 9, Ley 11.671	110.928.22
	1.701.800.72

Art. 2.° — La suma de $ 110.928.22 m|n (ciento diez mil novecientos veintiocho pesos con veintidós centavos m|n), en concepto de descuentos progresivos, se acreditará a la cuenta especial "Art. 9, Presupuesto General 1933".

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponde y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago N.° 108. — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

5702. — 533. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General de Administrativa del Ministerio de la Marina la cantidad de $ 229.079.58 m|n (doscientos veintinueve mil setenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos m|n), en concepto de gastos generales de la Armada por el mes de julio del año en curso; debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

Presupuesto de Marina 1933.

	$ m|n.
Inciso 1, ítem Asig. div. P. Subalt., partida 4	5.514.—
Inciso 1, ítem Asig. div. P. Sup., partida 5	3.520.—
Inciso 13, ítem 1, partida 1	25.819.71
Inciso 13, ítem 1, partida 2	1.276.64
Inciso 13, ítem 2, partida 1	58.117.43
Inciso 13, ítem 2, partida 2	3.955.60
Inciso 13, ítem 2, partida 3	40.237.03
Inciso 13, ítem 3, partida 1	5.131.36
Inciso 13, ítem 3, partida 2	3.586.33
Inciso 13, ítem 3, partida 4	2.262.40
Inciso 13, ítem 3, partida 5	33.521.93
Inciso 13, ítem 3, partida 7	15.903.50
Inciso 13, ítem 3, partida 8	1.436.33
Inciso 13, ítem 4, partida 3	6.078.53
Inciso 13, ítem 4, partida 5	6.300.—
Inciso 13, ítem 4, partida 6	8.657.—
Inciso 13, ítem 4, partida 9	152.—
Inciso 13, ítem 4, partida 13	450.—
Inciso 13, ítem 4, partida 14	55.10
Inciso 13, ítem 4, partida 15	985.06
Inciso 13, ítem 5, partida 2	55.80
Inciso 13, ítem 5, partida 3	5.—
Inciso 13, ítem 5, partida 12	4.201.37
Inciso 13, ítem 5, partida 14	1.857.46
	229.079.58

Art. 2.° — Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Isidoro Burgos

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

26.726. — 534. — Encontrándose el Suboficial Principal Artillero Isidoro Burgos, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo — Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Suboficial Principal Artillero Isidoro Burgos, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, ocho meses y catorce días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24770 O. G. 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Juan Vigo

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

26.725. — 535. — Encontrándose el Suboficial Mayor Aeronáutico Juan Vigo, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Suboficial Mayor Aeronáutico Juan Vigo, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, cinco meses y veintiocho días de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24770. — O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Ramón E. Arce

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

26.724. — 536. — Encontrándose el Suboficial Segundo Torpedista Ramón E. Arce, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Suboficial Segundo Torpedista Ramón E. Arce, con el cien por cien (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por lacanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, nueves meses y veintinueve días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24770 O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Adolfo Arias

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

26.723. — 537. — Encontrándose el Cabo Primero Torpedista Adolfo Arias, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Cabo Primero Torpedista Adolfo Arias, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, dos meses y once días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24770, Orden General número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

P. S. Casal
JUSTO

Retiro H. Navarro

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

26.722. — 538. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Honore Navarro, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Honore Navarro, con el cien por ciento (100 o|o del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, once meses y tres días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Máquina punzonadora

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

26.795. — 540. — Visto lo manifestado por el Ministerio de Marina en el presente expediente y considerando de imperiosa necesidad la adquisición de una máquina combinada para punzonar y cortar chapas de hierro, con motor eléctrico acoplado, con destino a la Prefectura General Marítima y atento al resultado de la licitación privada efectuada por la misma, lo informado por la Contaduría General de la Nación y la conformidad dada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación practicada y autorízase a la Prefectura General Marítima del Ministerio de Marina, a adquirir de la firma C. Chueliard y Compañía una máquina combinada para punzonar y cortar chapas de hierro, con motor eléctrico acoplado

en la suma ($ 4.600 m/n.) cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Inciso 13, Item 5, Partida 2 del Anexo G. del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a los efectos correspondientes a la Prefectura General Marítima.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro Bernardo Villalvilla

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

26.790. — 541. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad al Mayordomo Principal Bernardo Villalvilla, con el noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y ocho años, ocho meses y doce días, equivalente a diez y nueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro Dardo González

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

26.789. — 542. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Contador Subinspector Dardo L. González, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y un años, once meses y un día, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley número 9651 y artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro Angel Casas

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

26.791. — 543. — Encontrándose el Suboficial Mayor Radiotelegrafista Angel Casas comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Mayor Radiotelegrafista Angel Casas, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años y nueve días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro Antonio M. Pires

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

26.792. — 544. — Encontrándose el Cabo Primero Maquinista Antonio Manuel Pires comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Primero Maquinista Antonio Manuel Pires, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, tres meses y siete días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro Pantaleón Saravia

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

26.793. — 545. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Pantaleón Saravia, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento o lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Pantaleón Saravia, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios, a veintitrés años, once meses y quince días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24770, Orden General número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N R-110|1933

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

5774 — 546 — Exptes.-F-3737 año 1933 —F-6112 año 1933 — F-9741 año 1993 — Vistos los informes producidos en los Expedientes que se agregan al presente Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de los interesados que se mencionan a continuación, la cantidad de $ 4.120.14 m|n. (cuatro mil ciento veinte pesos con catorce centavos moneda nacional) en concepto de pasajes oficiales, por cuenta y órden del Ministerio de Marina, en el año 1932; debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Presupuesto transferido de Marina 1932

Acuerdo de fecha 25 de Marzo de 1933

Inciso 12 Item 6 Partida 5

	$ m|n.	$ m|n.
1 Fidalgo Hermanos y Cía.	677.—	
2 Ferrocarril del Sud	3.180.19	
3 Ferrocarril del Sud	262.95	4.120.14
		4.120.14

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 111. — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

5.770. — 547. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la cantidad de $ 355.252.11 m|n. (trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos $ con once centavos m|n.), en concepto de jornales del personal de la Armada por el mes de Agosto del año en curso debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

PRESUPUESTO DE MAINA 1933

	$ m|n.
Inciso 6-Item 2-Partida 1 Global	29.221.30
Inciso 6-Item 2-Partida 2 Global	14.554.52
Inciso 7-Item 2-Partida 1 Global	24.000.—
Inciso 13-Item 1-Partida 2 Global	400.—
Inciso 13-Item 2-Partida 1 Global	8.443.06
Inciso 13-Item 2-Partida 2 Global	33.97
Inciso 13-Item 2-Partida 3 Global	290.—
Inciso 13-Item 2-Partida 1 Global	5.622.—
Inciso 13-Item 3 Partida 2 Global	2.890.60
Inciso 13-Item 2-Partida 4 Global	1.988.32
Inciso 13-Item 3-Partida 5 Global	171.643.54
Inciso 13-Item 3-Partida 6 Global	10.001.49
Inciso 13-Item 3-Partida 7 Global	32.597.47
Inciso 13-Item 3-Partida 8 Global	10.032.03
Inciso 13-Item 4-Partida 4 Global	10.—
Inciso 13-Item 4-Partida 11 Global	400.—
Inciso 13-Item 4-Partida 14 Global	441.—
Inciso 13-Item 5-Partida 2 Global	2.852.81
Inciso 13-Item 6-Partida 2 Global	200.—
Inciso 13-Item 6-Partida 16 Global	2.946.38
Producido Transportes Nacionales	21.780.92
Obras en los Arsenales p. Cta. Particulares	14.742.62
Producido Remate Rezagos	160.—
	355.252.11

Art. 2.° — Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N R-112 año 1933

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

5.771. — 548. — Vistas las liquidaciones practicadas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, que se agregan al presente Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, (185.580.64 m|n.), en concepto de suministros varios al Ministerio de Marina, en el año de 1933; debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE MARINA 1933

Inciso-13 Item-2 Partida-3

	$ m|n.
1-D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	96.397.60
2-D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	54.171.66
3-D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	8.920.46
4-D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	12.435.74
5-D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	13.655.18
	185.580.64

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N R-113 año 1933

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

5.772. — 549. — Vistas las liquidaciones practicadas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, que se agregan al presente Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de los interesados que se mencionan a continuación, la cantidad de $ 49.776.42 m|n. cuarenta y nueve mil setecientos setenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, en concepto de suministros varios al Ministerio de Marina, año 1933; debiendo imputarse la cantidad expresada, como sigue:

PRESUPUESTO DE MARINA 1933

Inciso-13 Item-2 Partida-1

	$ m|n.	$ m|n.
1-Boberto Berlingieri	5.509.05	
2-Stocker y Cía.	5.186.05	
3-Manuel Estruga	8.147.12	
4-Philips South American Export. Co.	21.084.20	39.926.42

Inciso-13 Item-3 Partida-5

-Banham Hnos. y Cía.	9.850.—
	49.776.42

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro Antonio López

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.877. — 550. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Antonio López comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Antonio López, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, ocho meses y tres días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Claudio Gómez

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.875. — 551. — Encontrándose el Cabo Principal Furriel Claudio Gómez, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Furriel Claudio Gómez, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, cuatro meses y veinticuatro días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24770 Orden General número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Pedro A. Ceravolo

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.876. — 552. — Encontrándose el Suboficial Mayor Radiotelegrafista Pedro A. Ceravolo comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Mayor Radiotelegrafista Pedro A. Ceravolo, con el cien por ciento (100 o|o del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, cinco meses y cuatro días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Pedro R. Acuña

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

22.871. — 553. — Encontrándose el Cabo Principal Torpedista Pedro R. Acuña comprendido en el Art. 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Torpedista Pedro R. Acuña, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, y dos meses, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Manuel Verón

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.870. — 554. — Encontrándose el Cabo Principal de Mar Manuel Verón comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal de Mar Manuel Verón, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios, a veinticinco años, siete meses y veinte días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24770 — Orden General número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Felicito del Río

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.872. — 555. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista, Felicito del Río comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Felicito del Río, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, once meses y un día, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Adrián Medina

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.873. — 556. — Encontrándose el Cabo Principal de Mar Adrián Medina comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal de Mar Adrián Medina, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, diez meses y diez y nueve días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Reparaciones en la Sastrería Naval

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.874. — 557. — Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto contrato de construcción de un entre piso y obras complementarias a ejecutarse en el local actualmente ocupado por la Sastrería Naval, celebrado entre el Director General del Material del Departamento de Marina y los señores Fisher y Rebolini, que importa la suma de doce mil quinientos veinticinco pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ m|n. 12.525,80) y que será abonada con los fondos de la Sastrería Naval, así como también los gastos de inspección e imprevistos que autorice la mencionada Dirección General hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ m|n. 1.500).

Art. 2.° — La Sastrería Naval no podrá en caso alguno reclamar indemnización por el costo de las referidas obras.

Art. 3.° — Antes de la iniciación de las obras mencionadas, la Sastrería Naval depositará en la Tesorería General de la Nación, el importe correspondiente a las sumas que se indican en el artículo primero de este decreto.

Art. 4.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Sentencia Evangelio Sánchez

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.062. — 558. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada en la causa seguida al Conscripto 1912 R. A. 3851 Evangelio Sánchez, perteneciente al Cuartel de Marinería de la Primera Región Naval, inculpado de hurto y agravante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en Orden General la parte pertinente (Orden General número 141 de 1931) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Ramón Martínez

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.061. — 559. — Encontrándose el Cabo Principal Torpedista Ramón Martínez comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Torpedista Ramón Martínez, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, cuatro meses y trece días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Domingo Labate.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.060. — 560. — Encontrándose el Suboficial Mayor Electricista Domingo Labate, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por es señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Mayor Electricista Domingo Labate, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, tres meses y diez días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Camilo F. Solá.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.059. — 561. — Encontrándose el Suboficial Principal Enfermero Camilo F. Sola, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Suboficial Principal Enfermero Camilo F. Sola, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, cuatro meses y cuatro días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago N.° 115.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

5.800. — 562. — Atento a la autorización conferida al Departamento de Marina por el Acuerdo General de Ministros, decreto número 25.483, de fecha 14 de Julio de 1933, para adquirir a la firma comercial United Aircraft Export Ins. (de New York EE. UU. de Norte América) elementos y repuestos destinados a la Aviación Naval; y

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a los términos de la compra efectuada, se requiere que el Ministerio de Marina cuente oportunamente con los recursos equivalentes a o$s 100.000, destinados a abonar la segunda tercera parte del monto total de la compra de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la suma de (m$n. 300.000) trescientos mil pesos moneda nacional equivalente a cien mil dólares papel americano que resulta al cambio de m$n. 3 por cada dólar, que se destinarán a cubrir el pago mencionado en el considerando del presente decreto.

Art. 2.° — La cantidad total que se ordena entregar por el artículo anterior, se imputará a la Ley N.° 11.378 Crédito del Ejercicio 1933.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Legítimo abono.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.363. — 563. — Exptes. 21905-C-1933. — 21906-C-1933. — Atento a lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, en los expedientes que se agregan al presente Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina— DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono, la deuda cuyo cobro se gestiona; y el Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Contaduría General de la Nación, se efectúen las operaciones de libros correspondientes, para el descargo a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, de la cantidad de m$n. 33.105,01 (treinta y tres mil ciento cinco pesos con un centavos moneda nacional), en concepto de Radiotelégramas "sin previo pago" y provisión de timbres postales oficiales, con cargo al Ministerio de Marina; debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Acuerdo Mayo 22 de 1925.
Insistido por Acuerdo Julio 8 de 1925.

	$ m|n.
1 - Exp. -C. 21905|933, Provisión de timbres postales oficiales, trimestre de Abril Junio de 1933.	30.000.—
2 - Exp. -C. 2190|933, Radiotelégramas "sin previo pago", complemento primer trimestre de 1933.	3.105.01
	33.105.01

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Adquisición de un tanque para petróleo.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27.362. — 564. — Atento a las actuaciones del expediente del Departamento de Marina 3. A. número 5803 año 1933 y sus agregados, las cuales, previo el estudio técnico practicado por las reparticiones correspondientes, concluyen en la necesidad de instalar en Ushuaía un tanque para petróleo y luego de analizar las propuestas que para su construcción, han sido requeridas a las firmas comerciales especializadas en esta clase de trabajos, se determina en esas actuaciones, como de aceptación y la más conveniente, la efectuada por los Talleres Metalúrgicos "San Martín";

Considerando:

Que el Anexo "L" en su Inc. 8, ítem 1, partida 1 del Ejercicio 1933, provee expresamente crédito suficiente para atender las erogaciones de que se trata, cuyo importe total alcanza a la cantidad de $ 74.588 m|n.

Que el Ministerio de Marina en sus expedientes 3. A. número 6792 y 14388 año 1933, ha prestado su aprobación al gasto de referencia.

De conformidad con la Ley de Contabilidad y disposiciones en vigor que rigen sobre el particular,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros— DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Marina para efectuar la adquisición de un tanque para petróleo con sus accesorios y materiales complementarios y a contratar su instalación.

Art. 2.° — A los efectos dispuestos por el artículo número 34 de la Ley de Contabilidad (número 428), préstase la aprobación correspondiente a las adjudicaciones que con arreglo a la autorización previamente acordada por el señor Ministro de Marina ha efectuado el Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa del nombrado Ministerio, según sus actas números 3273 y 3293, a favor de la firma comercial Talleres Metalúrgicos "San Martín" con arreglo al siguiente detalle:

	$ m|n.
1 - Un tanque para petróleo (fuel oil) de m. o m. 3.200 metros cúbicos de capacidad, de aproxim. 20.900 m|m. diámetro por 9.400 m|m. altura, construído de chapa negra con los espesores indicados en la planilla de especificaciones correspondiente al techo del tanque. Tendrá la inclinación adecuada y estará sostenido por un armazón de hierro perfilados. — Tendrá anillos de base y de borda, así como todos los accesorios indicados en el pliego. - La serpentina de calefacción será de 2" diámetro y de aprox. 256 metros de largo total, y estará ubicada en una cámara conjuntamente con el caño oscilante.	24.820.—
Este precio se entiende por los materiales del tanque desarmados, con agujeros taladrados, provistos con sus bulones y remaches necesarios más el 10 o|o para la erección pintados con una mano de aceite de linaza al caliente a aplicarse en los talleres de la casa y entregados al costado de vapor en esta Capital. — Peso total aprox. 120 toneladas.	
Montaje del tanque en un todo de acuerdo con las especificaciones arriba citadas	15.400.—
Pintura del tanque a pincel, por la mano de obra se cobrará como sigue:	
Primera mano, incluso limpieza previa de las chapas con cepillo de acero el m² $ 0,42.	
Segunda mano m² $ 0,28	688.—
Jornales del personal durante el viaje, siendo por cuenta de esta Repartición el alojamiento y manutención durante el mismo; por cada día $ 170 m|n.	4.800.—
Por la provisión del material que a continuación se indica, puesto al costado de vapor en ésta, de acuerdo a los planos números 1277, 3011, 3013, 3014, 3120 y 3121 y plano número 51809 de la casa y planillas de especificaciones.	
Cañería fija para petróleo de 10" de diámetro por un largo total aproximado de 90 metros compuesta de:	
Caños sin costura Mannesmann de 10" de diámetro interior, en trozos de largos variables entre 6 a 9 metros, provistos en los extremos de sus bridas reforzadas, fig. 8 (mandriladas) de 420 m|m. diámetro exterior, con doce agujeros de 28 m|m. diámetro en círculo de 370 m|m. diámetro, bulones y guarniciones de "Goetzerit" para idem. — Llevará además en un extremo y en la cañería diagonal, contrabridas especiales para válvulas de petróleo, fig. 2 c|3 de 10, de diámetro interior, e irá protegida exteriormente de una capa de asfalto, una envoltura de yute asfaltado y una mano de cal encima de la envoltura.	
Seis válvulas esclusas fig. 2G|3 del folleto "Mannesmann" especiales para petróleo de 10" diámetro interior, de acero fundido, aptas para una presión de trabajo de 25 atmóferas, con volantes y contrabridas, bulones y guarniciones.	
Tres (3) piezas Tes (90°) de 10" diámetro interior, sin bulones ni guarniciones, pero protegidas con yute asfaltado (según descripción pos. 1) y de las siguientes características:	
1 Tee con bridas mandriladas fig. 8, de 420 m|m. diámetro exterior, agujereadas normalmente (según desc. pos. 1). El ramal contrabrida ciega abulonada.	
2 Tees idem. pero llevando cada una en un extremo en lugar de una brida fig. 8, una brida especial para válvula de petróleo, sin contrabridas ciegas.	
Dos piezas Tees de 10" diámetro interior, con ramal a 45° con bridas fig. 8 agujereadas normalmente. — Los ramales irán provistos de bridas especiales, sirviendo de contrabridas para las válvulas de petróleo. — Irán sin bulones ni guarniciones, pero protegidas de yute asfaltado (según descripción anterior).	
Una curva de 10" diámetro interior y de aprox. 2100 m|m. de desarrollo, en segmentos redondeados y soldados y los extremos provistos con una brida fig. 8 agujereada normalmente. — Esta curva irá protegida de yute asfaltado según la descripción anterior.	
Una reducción de 10" 8" diámetro interior por 400 m|m. de largo, con una brida especial (contrabrida de la válvula 2 G|3) de 10" diámetro interior, una brida fig. 8, de 360 m|m. diámetro, con 10 agujeros de 24 m|m. diámetro en círculo de 310 m|m. diámetro, sin bulones ni juntas, pero revestida de yute asfaltado.	
Una pieza de compensación de 10" de diámetro interior por 1200 m|m. de largo máximo, con prensa estopa torneada y revestida interiormente de su buje de bronce especial, anillo de tope posterior de bronce especial, un caño movible de 10" diámetro interior por 950 m|m. de largo, torneado exteriormente, con brida fig. 8 de 420 m|m. diámetro, mandrilada y agujereada normalmente. El extremo de la caja llevará una brida idem. Irá provista además de una guarnición especial de cáñamo engrasado y alma de goma, bulones para prensa-estopa y revestida con yute asfaltado.	
Un calentador de petróleo según plano N.° 1277 de 774 m|m. diámetro interior por 2860 m|m. de largo, provisto con 223 caños lisos de acero sin costura "Mannesmann" de 32 m|m. de diámetro exterior por 3 m|m. espesor de pared y de 1672 m|m. de largo cada uno, con los extremos mandrilados en las placas tubulares de 32 m|m. de espesor, con sus reducciones en los extremos de acero fundido. — El cuerpo del calentador será revestido con material aislante y éste será protegido con un forro de chapa galvanizada.	
Precio del material arriba descripto.	13.240.—
Cañería flexible para petróleo de 8" diámetro por 72 metros largo, compuesta de:	
12 - Doce tubos de acero flexible "Interlock" de 8" de diámetro interior por 6 mts. de largo c|uno con bridas de acero, agujereadas en cada extremo, presión de trabajo 150 libras, peso por metro aprox. 23 kilos.	
24 Grupos flotadores compuesto cgrupo de 2 flotadores de 960 m|m. diámetro por 1200 m|m. de largo con fondos bombeados, construídos de chapa negra de 1|8" de espesor con las costuras soldadas eléctricamente y reforzadas con 2 anillos de hierro ángulo de 30 por 45 por 4 m|m. provistos con el armazón para el sostén del caño flexible, el que se compone de 2 hierros UPN. 10 y 4 hierro UPN. 8 que forman un grupo completo. Para la unión de los grupos entre sí, se suministrarán 2 cables para cada grupo galvanizado de 3|8" de espesor, lo que serán fijados en la parte inferior por medio de horquillas. — Para la fijación de los caños flexibles al armazón, se suministrarán en cada grupo 2 abrazaderas de planchuela. — El armazón y los flotadores irán pintados con una mano de pintura antioxida a aplicarse en los talleres de la casa.	
Una reducción de 8" a 6" que irá colocada en el extremo de la cañería flexible.	
Precio total de la cañería flexible según descripción	14.720.—
Por la colocación de todos los materiales arriba detallados, en Ushuaía, en un todo de acuerdo con las especificaciones y en combinación con la colocación del tanque o|compra N.° 853.	920.—
	74.588.—

Art. 3.° — La cantidad de (m$n. 74.588) setenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, a que asciende el total de las erogaciones autorizadas y realizadas de referencia en los artículos anteriores, se atenderá su abono con imputación al Anexo "L" Inc. 8 ítem 1, partida 1 Ejercicio 1933.

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, etc.

JUSTO. — P. S. Casal. — Manuel de Iriondo. — Manuel R. Alvarado. — Manuel Rodríguez. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas.

Reconocimiento de servicios Fortunato Mallemaci

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933.

27.200. — 565. — Habiéndose comprobado que por error de revista, el Auxiliar 8.° (Guinchero) 7-2-9. Fortunato Mallemaci, ha figurado prestando servicios en la Primera Región Naval con los nombres de: Fortunato Mellinachi, Melimayo, Melinaglio, Melemayo, Melleniago o Melliniaci, atento lo informado en el expediente 9-M. 556\|933 y a fin de regularizar su situación,

El Presidente de la Nación Argentina— DECRETA:

Artículo 1.° — Reconózcanse a favor del Auxiliar 8.° (Guinchero) 7-2-9. Fortunato Mallemaci (clase 1878, D. M. 24, M. I. 1.430.532) los servicios prestados en la Primera Región Naval con los nombres que se indican a continuación: Fortunato Mellinachi, Melimayo, Melinaglio, Melemayo Melleniago y Melliniaci.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. Casal.

Retiro Domingo F. Carlego.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933.

27.198. — 566. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Domingo Federico Carlego, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Domingo Federico Carlego con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años y veintiún días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Penas

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933.

27.199. — 567. — Vistas las constancias de las prevenciones sumarias que a continuación se mencionan, atento lo dictaminado en cada caso por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense los siguientes castigos:

1). — Expte. 10. P. 03584|933. — Al Conscripto 1912 R. A. 3067 Cosme Piso, perteneciente a la Comandancia de Aviación Naval Punta Indio, la pena de nueve meses de recargo de servicio y diez y siete días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

2). — Expte. 4. R. 13294|933. — Al Conscripto 1911 R. A. 5483 Juan Reali, perteneciente a la Isla Martín García, la pena de ocho meses de recargo de servicio y catorce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

3). — Expte. 8. C. 2058|933. — Al Conscripto 1911 R. A. 1659 Justo Crespo, perteneciente al Taller de Marina de Dársena Norte (Aviso Resguardo), la pena de cinco meses de recargo de servicio y ocho días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese, agréguese al expediente 10 P. 03584|933 y archívense las causas citadas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina; debiendo previamente, dejarse constancia de lo dispuesto, en cada una de ellas.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro Jaime Casas.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933.

27.197. — 568. — Encontrándose el Cabo Principal de Mar Jaime Casas, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal de Mar Jaime Casas, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años, un mes y veintitrés días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro Julio F. Blasco.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933.

27.196. — 569. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Julio F. Blasco, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Julio F. Blasco, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años y veinte días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro Sabino Congo.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933.

27195. — 570. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Sabino Congo, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Sabino Congo, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años, siete meses y veintiún días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro Teófilo de Jesús Corpus.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933.

27.194. — 571. — Visto el presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Maquinista Teófilo de Jesús Corpus, con el setenta por ciento (70 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, tres meses y veintidós días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, Tít. III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro Guillermo Palmer.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933.

27658. — 572. — Encontrándose el Cabo Principal Electricista Guillermo Palmer, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Electricista Guillermo Palmer, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años, diez meses y nueve días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir leña con destino a las obras del Campamento de Exploración "Lunlunta".

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1933.

27.497. — 1271. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. 109.220|933), se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición de leña con destino a las obras del Campamento de Exploración "Lunlunta" a razón de 20 toneladas diarias durante un período de seis meses, mediante el pedido de precios privados entre los proveedores de la zona y cuya compra es urgente,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.° que para la adopción de este temperamento debe requerirse la autorización del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública para la adquisición de leña destinada a las obras del Campamento de Exploración "Lunlunta", a razón de 20 toneladas diarias, durante un período de seis meses, mediante el concurso de precios entre los proveedores de la zona (Mendoza).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO
Luis Duhau

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir 600 tubos de metal almirantazgo destinados a la Planta de Gasolina del Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1933.

27.498. — 1272. — Visto el presente expediente (M. A. 109.222|933), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública, a fin de proceder a la adquisición de 600 tubos de metal almirantazgo, destinados a la Planta de Gasolina del Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que el material de referencia es fabricado exclusivamente en el extranjero;

Que el pedido de precios se hará mediante la Oficina Técnica y Comercial que dicha Repartición tiene destacada en Nueva York, lo que reportará la consiguiente ventaja económica, por cuanto se elimina todo intermediario;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece que para la adopción de ese temperamento, debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición de 600 tubos de metal almirantazgo, destinados a la Planta de Gasolina del Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO
Luis Duhau

Modificando decreto del 7 de Julio próximo pasado, que dispuso cesantía del señor Juan Lombardo.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1933.

27.499. — 1273. — Visto el expediente 46.88|1933, atento lo solicitado en el mismo y lo informado al respecto por la Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto del 7 de Julio último (decreto número 24.545), por el cual se dispuso la cesantía del Auxiliar 6.°, de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal — (inciso 4.°, ítem 1 — clase 19 — del Presupuesto vigente), señor Juan Lombardo, debiendo considerarse dicha cesantía a partir del día 13 del mismo mes, fecha hasta la cual el referido ex empleado prestó servicios efectivos.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Luis Duhau

Modificando decreto de cesantía del ex empleado señor Restituto Saez.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1933.

27.500. — 1274. — Visto el expediente 46792|1933, atento lo solicitado en el mismo y lo informado al respecto por la Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 7 de Julio último (Decreto número 24.711), por el cual se dispuso la cesantía del Ayudante 1.°, sereno del Depósito de Materiales — de Marcos Juárez —, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal — inciso 4.°, ítem 2 — clase 24 — del Presupuesto vigente — señor Restituto Saez, debiendo considerarse dicha cesantía a partir del día 14 del mismo mes, fecha hasta la cual el referido ex empleado prestó servicios efectivos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Luis Duhau

Modificando decreto de cesantía del señor Alejandro Savelieffe.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1933.

27.501. — 1275. — Visto el expediente 19876|1933, atento lo solicitado en el mismo y lo informado al respecto por la Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto del 12 de Julio último (Decreto número 24.888), por el cual se declaró cesante al Auxiliar 4.°, de control de materiales, de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal — (inciso 4.°, ítem 1 — clase 17 — del Presupuesto vigente), señor Alejandro Savelieff, debiendo considerarse dispuesta dicha cesantía a partir del 21 del mismo mes, fecha hasta la cual el referido ex empleado prestó servicios efectivos.

Art. 2.° — Considérase a contar del 1.° de Agosto último las promociones y designación hechas por decreto de fecha 24 de Julio ppdo., (decreto número

(25.461), con motivo de la vacante producida por cesantía del señor Alejandro Savelieff.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
Luis Duhau

Aceptando renuncia presentada por el señor Gustavo de Marneffe

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1933.

27.502. — 1216. — Visto el expediente 38900-1933 y atento a las constancias del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2.°, Auxiliar técnico adscripto a la División Viveros, dependiente de la Dirección de Agricultura — inciso 3.° ítem 1 — clase 15 — del Presupuesto vigente — Ing. Agr. don Gustavo de Marneffe, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Luis Duhau

Aprobando mensura y su ampliación para deslindar superficie acordada en arrend. a don Carlos Lehmann, T. Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.709 — 1277 — Exp. 96888-928. — Visto este Exp., en el que la Dirección de Tierras, eleva para su aprobación la mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, para deslindar la superficie aproximada de 6.825 hectáreas ubicada en la parte Este del lote 14 y legua D del lote 15, ambos de la Fracción C. Sección GII, Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut, concedida en arrendamiento a don Carlos Lehmann, cuyo contrato fué aprobado por Decreto de 19 de Mayo de 1931, (fs. 18);

Que dicha operación ha resultado una superficie real de 9.735 hectáreas, 63 áreas, 21 centiáreas, ó sean 2.910 hectáreas, 63 áreas, 21 centiáreas, más que las consignadas en el contrato respectivo y no encontrando la División de Geodesia ninguna observación de carácter técnico que oponer a la forma en que ese trabajo ha sido llevado a cabo, aconseja su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la diligencia de mensura y su ampliación practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, para deslindar la superficie acordada en arrendamiento a don Carlos Lehmann, por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1931 y que de acuerdo con esta operación ha resultado ser de nueve mil setecientas treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, veintiuna centiáreas, ubicada en la parte Este del lote 14, legua D del lote 15, Fracción C, Sección GII, Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut, debiendo la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el contrato respectivo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Designando al doctor Héctor Francisco Marini, Auxiliar 9.°, de la Subsecretaría.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.710. — 1278. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer la vacante de oficial 9.°, existente en la Subsecretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase: en la Subsecretaría, Inciso 1.°, ítem 1 Oficial 9.°, (clase 11), en vacante por cesantía del señor Alejandro C. Ibertis, al doctor Héctor Francisco Marini, Clase 1906, D. M. 1, Matrícula 28.520.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Naional y arcíivese.

JUSTO
Luis Duhau

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de Ferrocarriles. — Licitación privada uniformes personal de servicio. — Se adjudica.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.704. — 2204. — Expte. 12759-F-1933. — Visto que las propuestas presentadas a la licitación privada número 1160, que ha realizado la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de 29 uniformes, con destino a su personal de servicio, resulta ventajoso y económico adjudicar dicho remate en la forma aconsejada por la mencionada Repartición, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los uniformes de referencia a la firma Juan y Federico Roveda mediante la suma de un mil ciento sesenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 1.167,25 m|n.).

Art. 2.° — El gasto total mencionado se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 6, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Línea Jujuy a Volcán — Instalación tren control — Aprob. documentos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.700. — 2205. — Expte. 12859-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, conforme a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de un tren control en el trecho de su línea comprendida entre Jujuy y Volcán;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de diez y seis mil seiscientos noventa y un pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 16.691,76 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación de que se trata, debiendo elevar en oportunidad la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Cambio caldera a un guinche — Liquidación final.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.701. — 2206. — Expte. 12860-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la memoria descriptiva y liquidación final relativas al cambio de la caldera número 160 por la número 152 transferida de Talleres de Tafí Viejo a un guinche de 5 toneladas existente en los de Cruz del Eje, trabajos que llevó a cabo en el año 1921;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de un mil doscientos treinta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional ($ 1.238,15 m|n.) y la memoria descriptiva presentadas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativas a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. C. Argentino. — Est. Armstrong — Construcción casilla particular — Se autoriza.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.703. — 2207. — Expte. 19452-F-926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de una casilla de 1m30 por 2m10, en el extremo Oeste del galpón particular que posee y explota el señor José Santilli, en la estación Armstrong, siendo a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo del citado señor la instalación a realizarse;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes e impuestos que le puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ministerio de Obras Públicas. — Censo de los bienes, inmuebles, muebles y semovientes de la Nación.

Buenos Aires, Julio 27 de 1933.

25.858. — 2.370. — Expte. 11.942-C-933. — Teniendo en cuenta:

Que por el artículo 15, inciso 12 y 13 de la Ley 3727, que organiza los Ministerios Nacionales, se encomienda al de Obras Públicas el censo de bienes nacionales y el depósito, administración y venta de bienes muebles y semovientes del Estado, fuera de servicio;

Que por decreto de 26 de Octubre de 1898, de organización del Ministerio de Obras Públicas y reglamentario del ya citado artículo 15 de la Ley, se establece que la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio será la encargada de dar cumplimiento a las disposiciones del mismo;

Que, posteriormente por decreto de 2 de Junio de 1901, se dispuso que la custodia de los títulos de propiedad del Estado, estará a cargo de la Junta de Administración de Crédito Público, la que abrirá un registro especial para su movimiento, los que le serían remitidos a dicha Repartición, previa anotación por la Contaduría General de la Nación en el Registro de Propiedades por la Dirección General de Contabilidad en el censo que la misma debe llevar, en virtud de la Ley y decreto reglamentario precitados, y

CONSIDERANDO:

Que al presente sólo se cumplen en parte las disposiciones citadas, no habiéndose realizado sino parcialmente, el censo de los bienes de la Nación, por lo que resultará de gran conveniencia pública, completarlo y actualizarlo de manera que permita de inmediato el conocimiento de la cantidad y monto a que ascienden dichos bienes;

Que, por otra parte, la prescripción contenida en el inciso 13 del ya citado artículo, que se refiere al "depósito, administración y venta de bienes muebles y semovientes del Estado fuera de servicio", sólo fué cumplida en cuanto se encomendó esas funciones a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, pero no ha podido ser llevada a la práctica por dicha Repartición, primero, por las característicos distintas de las demás funciones que debe llenar, y segundo porque no cuenta con los elementos ni con el personal suficientes para cumplir ese cometido;

Que hasta la fecha se ha procedido separadamente, por los distintos Ministerios y Reparticiones autónomas al depósito, administración y venta de los bienes muebles y semovientes fuera de servicio, de acuerdo con las reglas fijadas por cada uno de ellos;

Que es conveniente uniformar el procedimiento y realizar la concentración de estas distintas operaciones en una sola oficina, con lo que se conseguirá un mejor ordenamiento y también un mayor beneficio en los casos de remate de estos bienes, o bien en los de transferencia a reparticiones públicas que puedan utilizarlos con provecho;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Obras Públicas designará una comisión, compuesta por personal de ese Departamento, a fin de que levante un censo de los bienes inmuebles, muebles y semovientes de la Nación y estudie la organización de una dependencia que se encargue de las tareas a que se refiere la Ley 3727, en su artículo 15, inciso 13.

Art. 2.° — Publíquese y comuníquese a los Ministerios Nacionales y dependencias autónomas a fin de que faciliten y provean en todo lo conducente para el mejor desempeño de la comisión especial designada.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

Folio N.° 7. — Nota 292-V-933. — Vistas las actuaciones producidas a raíz de lo dispuesto en el expediente 405-P-1932, y

CONSIDERANDO:

Que, la mayoría de la Junta del Ramo de Ferretería teniendo en cuenta lo expuesto por la Junta del Ramo de Mercería, informa que no pudiéndose fijar categóricamente la delimitación entre timbres para bicicletas y para otros usos, ni por el tamaño, ni por potencia de sonido, ni por otros detalles, aun incluyendo el resorte, pues a un mayor hueco entre el soporte y el timbre puede responder una menor calidad o viceversa y que, además, depende del grosor del sitio en que se va a colocar, independientemente de la mercadería en sí, entiende que el artículo de que se trata corresponde despacharse por la partida 2729 que comprende a los timbres metálicos con o sin adherencias.

Que, por su parte, la mayoría del Tribunal de Clasificaciones concordando con el criterio de la mayoría de la Junta del Ramo de Ferretería dictamina que la mercadería en consulta pertenece a la partida 2729 kilo $ 1.50 más 60 o|o al 25 o|o.

Por estas consideraciones, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que los timbres en cuestión se despachen por la partida 2729, aforo $ 1.50 kilo más 60 o|o, con el derecho de 25 o|o.

Comuníquese, a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines pertinentes.

Enrique Mota del Campillo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de caducidad de la mina de cobre denominada "El Kokito", ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunenfú. Expediente 107187-1932.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933. —De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 10273, declárase caduca la mina de cobre "El Kokito", ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, a que se refiere la manifestación de descubrimiento que inicia este expediente. Pase a la Escribanía de Minas a los efectos de la inscripción correspondiente, tome nota el Servicio Minero. Publíquese, notifíquese al interesado y repónganse los sellos. — Fdo.: **Tomás M. Escurra**, Director General. **Francisco B. Urtubey**, Escribano Adscripto.

OFICINA NACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933. Expte. 77.870-1931. — Vista la presentación de la S. A. T. A. M., sometiendo el surtidor "Carbox R", tipo S. 2006, eléctrico, con modificación del filtro del caño de aspiración e intercalación en el caño de salida de un dispositivo para comprobar el vaciado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, las variantes introducidas no afectan el buen funcionamiento de dicho surtidor,

El Director de Comercio e Industria—

RESUELVE:

1.° Acéptase en el surtidor "Carbox R", tipo S. 2006, eléctrico y sus variantes: "Carbox R. E." y "Carbox R. 1 E.", "Carbox R. 2 E." y "Carbox R. 3 E.", la modificación del filtro del caño de aspiración, documentada a fojas 105, 105 vuelta, plano de fojas 106 y fojas 107, y la intercalación en el caño de salidad, del dispositivo para comprobar el vaciado que se establece a fojas 108, 108 vuelta, y plano de fojas 109.

2.° Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la resolución ministerial de 9 de septiembre de 1926

3.° Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro

e18 sepbre. N.° 2917 v20 sepbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 19 de Septiembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	44 3/4	44 5/16
Francia	14 84	14,69
Bélgica	4.16	4,12
España	6,95	6,88
Italia	11,02	10,91
Suiza	3.—	2,97
Estados Unidos .	111,75	112,85
Alemania	2,43	2,40½
Holanda	1,44 1/16	1,42⅝

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 26 del corriente, a las 15 horas, para el suministro de los artículos que se detallan a continuación, durante el próximo mes de octubre:

Racionamiento—

1.700 kilos azúcar Tucumana de 2da.
800 kilos azúcar Tucumana de 1ra.
30 kilos ajos de cabeza, buena clase.
200 kilos cebollas de cabeza, blancas, libres de brote.
15.000 litros leche fresca en densidad y gordura, reglamentaria, pasteurizada o higienizada, provisión diaria.
5.300 kilos repollos blancos, grandes, libres de troncos.
120 kilos tocino gordo, fresco.
1.200 kilos verdura fresca surtida: acelgas, espinacas, apio, ajos, puerros, zanahorias, cebollas de verdeo, zapallo, lechugas o escarolas y nabos.

Combustible—

28.000 kilos briquetas de carbón "Cardiff", buena calidad.

Varios—

37½ litros neto, barniz "Carriage", N.° 2.
1.000 unidades sobres blancos, especiales, tipo carta.
12 unidades cintas negras copiativas, para máquina de escribir Continental, de 16 m. m.
10 litros tinta azul-negra, "Stephens", (en frascos de ¼ litro).
5 litros tinta roja "Stephens", (en frascos de ¼ litro c|uno).

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 9 a 12).

Comisión de Adquisiciones, 19 de Septiembre de 1933.

v-26 sepbre.

ESCUELA DE ARTESANOS "ALMAFUERTE"

Licitación Privada

Octubre

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante el mes de octubre del corriente año:

Racionamiento

Carne—

300 Kgs. asado de tira.
600 Kgs. carnaza.
250 Kgs. falda.
500 Kgs. hueso con carne.
350 kgs. pecho para puchero.
40 Kgs. mondongo especial.
15 Kgs. salchicha especial.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Patronato Nacional de Menores, calle Charcas 2258, en presencia de las personas que concurran al acto, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 26 del corriente, a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", Campaligüe 727, cualquier día hábil, de 13 a 17 horas.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933. — Herminio Areco, director.

c-20 sepbre. v26 sepbre.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación — Obras en Neuquén — Ley 11658.

Puente sobre el arroyo Hualcupén en el camino de Zapala a Norquín, pesos 25.195,— m|n.

Hasta el día 14 de octubre en el Juzgado Letrado del Neuquén o para el día 20 de octubre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

v20 octubre

Licitación — Obras en Mendoza — Ley 5315

Camino de acceso a la estación Rincón del Atuel (calle de circunvalación), pesos 8.886,— m|n.

Hasta el día 14 de octubre en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 20 de octubre, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

v20 octubre

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Valentín Prato**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933. — **El Secretario.**

v25 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Santos Ortega**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933. — **El Secretario.**

v25 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jacinto José Paganini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933. — **El Secretario.**

v25 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Venancio Manqueo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1933. — **El Secretario.**

v25 octubre

AVISOS DIVERSOS

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar de la H. Cámara de Diputados de la Nación. Los interesados podrán enterarse de las condiciones en la Oficina de Taquígrafos, todos los días de 14 a 18 horas. El concurso tendrá lugar el día 28 de Septiembre próximo, a las 10 y 30 horas. — Alejandro Herosa, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

v-28 septbre.

Nuevas Convocatorias

TIERRAS Y YERBALES

Sociedad Anónima
Florida 824 — Buenos Aires
Pago de dividendos de acciones
Ejercicio 1932-33

De acuerdo con el artículo 35 del Estatuto Social, se hace saber a los señores accionistas que el pago del dividendo correspondiente al Ejercicio 1932-33, se hará efectivo en la Sección Caja de esta Sociedad, a partir del día 25 del corriente.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

El Directorio

e20 sepbre. N.° 2934 v22 sepbre.

ANGEL FURLOTTI LTDA.

S. A. Bodegas y Viñedos

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 del mes de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en su Sede Social, calle Guatemala 5200, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2.° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1933.

2.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, un Director y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

El Directorio

e20 sepbre. N.° 2.932 v6 octubre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS.

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 1

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda: $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1925, Expediente A. 35|925, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.